

INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA Y EDUCACIÓN PERMANENTE DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE, PARA QUE LOS CENTROS PÚBLICOS AUTORIZADOS PARA CONTINUAR CON ENSEÑANZAS BILINGÜES SE ADAPTEN A PARTIR DEL CURSO 2014-2015 A LA ORDEN DE 14 DE FEBRERO DE 2013, DE LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE, POR LA QUE SE REGULA EL PROGRAMA INTEGRAL DE BILINGÜISMO EN LENGUAS EXTRANJERAS EN ARAGÓN (PIBLEA) A PARTIR DEL CURSO 2013/14.

Por Orden de 14 de febrero de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte se regula el Programa integral de bilingüismo en lenguas extranjeras en Aragón (PIBLEA) a partir del curso 2013/14.

Por Orden de 15 de febrero de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, se autoriza la continuación de programas de bilingüismo en lenguas extranjeras y se convoca a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para solicitar la autorización para impartir una modalidad de bilingüismo a partir del curso 2013-14.

En el apartado décimo, punto 2, de la Orden de 15 de febrero de 2013, se establece que los centros autorizados para continuar con las enseñanzas bilingües relacionados en el anexo I deberán adaptarse a las condiciones y requisitos del PIBLEA antes del comienzo del curso 2014-2015, mediante la presentación del **proyecto bilingüe del centro antes del 31 de octubre de 2013** en el que manifiesten el cumplimiento de los requisitos para adaptarse a la modalidad CILE 2 o CILE 1.

Los centros públicos relacionados en el anexo I son los siguientes:

**CENTROS ESCOLARES PÚBLICOS AUTORIZADOS PARA CONTINUAR
LAS ENSEÑANZAS DE BILINGÜISMO EN LENGUA EXTRANJERA**

C.P. CURRÍCULUM INTEGRADO ESPAÑOL-INGLÉS

HUESCA	
C.P. SAN VICENTE	HUESCA
C.P. SAN JOSÉ DE CALASANZ	FRAGA
C.P. JOAQUÍN COSTA	MONZÓN
C.P. SAN JUAN DE LA PEÑA	JACA
C.P. JOAQUÍN COSTA	GRAUS
TERUEL	
C.P. LAS ANEJAS	TERUEL
C.P. EL JUSTICIA DE ARAGÓN	ALCORISA
C.P. JUAN LORENZO PALMIRENO	ALCAÑIZ
C.P. JUAN SOBRARIAS	ALCAÑIZ

ZARAGOZA	
C.P. HILARIÓN GIMENO	ZARAGOZA
C.P. FERNANDO EL CATÓLICO	ZARAGOZA
C.P. JOSÉ ANTONIO LABORDETA	ZARAGOZA
C.P. TENERIAS	ZARAGOZA
C.P. MONTECANAL	ZARAGOZA
C.P. RAMÓN SAINZ DE VARANDA	ZARAGOZA
C.P. AGUSTINA DE ARAGÓN	ZARAGOZA
C.P. CERVANTES	EJEA DE LOS CABALLEROS
C.P. JULIÁN NIETO TAPIA	ZARAGOZA
C.P. OCTAVUS	UTEBO
C.P. MIGUEL ARTAZOS TAMÉ	UTEBO
C.P. REINO DE ARAGÓN	LA PUEBLA DE ALFINDÉN
C.P. LOS ALBARES	LA PUEBLA DE ALFINDÉN
C.P. VALDESPARTERA	ZARAGOZA
C.P. ROSALES DEL CANAL	ZARAGOZA
C.P. MARIA MOLINER	ZARAGOZA
C.P. FORO ROMANO	CUARTE DE HUERVA
C.P. RAMÓN Y CAJAL	CUARTE DE HUERVA
C.P. JERÓNIMO BLANCAS	ZARAGOZA
C.P. RONDA NORTE (Actualmente C.P. CATALINA DE ARAGÓN)	ZARAGOZA
C.P. COMPROMISO DE CASPE	CASPE
C.P. VALDESPARTERA II	ZARAGOZA

I.E.S. CURRÍCULUM INTEGRADO ESPAÑOL-INGLÉS

HUESCA	
I.E.S. SIERRA DE GUARA	HUESCA
TERUEL	
I.E.S. FRANCÉS DE ARANDA	TERUEL
ZARAGOZA	
I.E.S. PEDRO DE LUNA	ZARAGOZA
I.E.S. MARÍA MOLINER	ZARAGOZA
I.E.S. MIGUEL DE MOLINOS	ZARAGOZA
I.E.S. VALDESPARTERA	ZARAGOZA

C.P. BILINGÜISMO ESPAÑOL-FRANCÉS

HUESCA	
C.P. PEDRO I	BARBASTRO
C.P. PIRINEOS-PYRENÉES	HUESCA
C.P. MONTE OROEL	JACA
C.P. PUENTE SARDÁS	SABIÑÁNIGO
C.P. PÍO XII	HUESCA
C.P. ASUNCIÓN PAÑART	AÍNSA
C.P. LOS ARAÑONES	CANFRANC
TERUEL	
C.P. PIERRES VEDEL	TERUEL
ZARAGOZA	
C.P. EL ESPARTIDERO	ZARAGOZA
C.P. JOSÉ MARÍA MIR	ZARAGOZA
C.P. LA ESTRELLA	ZARAGOZA
C.P. RÍO EBRO	ZARAGOZA
C.P. SAN BRAULIO	ZARAGOZA
C.P. LUCIEN BRIET	ZARAGOZA
C.P. MARIE CURIE	ZARAGOZA
C.P. MIRALBUENO	ZARAGOZA
C.P. TORRE RAMONA	ZARAGOZA
C.P. VADORREY-LES ALLÉES	ZARAGOZA
C.P. MIRALBUENO II (Actualmente C.P. JULIO VERNE)	ZARAGOZA

I.E.S. BILINGÜISMO ESPAÑOL-FRANCÉS

HUESCA	
I.E.S. BIELLO ARAGÓN	SABIÑÁNIGO
I.E.S. LUCAS MALLADA	HUESCA
I.E.S. MARTÍNEZ VARGAS	BARBASTRO
I.E.S. PIRINEOS	JACA
I.E.S. SIERRA DE GUARA	HUESCA
I.E.S. SOBRARBE	AÍNSA
TERUEL	
I.E.S. VEGA DEL TURIA	TERUEL
I.E.S. PABLO SERRANO	ANDORRA
ZARAGOZA	
I.E.S. JERÓNIMO ZURITA	ZARAGOZA
I.E.S. MIGUEL DE MOLINOS	ZARAGOZA
I.E.S. PILAR LORENGAR	ZARAGOZA

I.E.S. RÍO GÁLLEGO	ZARAGOZA
I.E.S. CORONA DE ARAGÓN	ZARAGOZA
I.E.S. PABLO SERRANO	ZARAGOZA
I.E.S. REYES CATÓLICOS	EJEA DE LOS CABALLEROS
I.E.S. CINCO VILLAS	EJEA DE LOS CABALLEROS
I.E.S. RAMÓN PIGNATELLI	ZARAGOZA

C.P. BILINGÜISMO ESPAÑOL-ALEMÁN

ZARAGOZA	
C.P. ELISEO GODOY	ZARAGOZA
C.P. CALIXTO ARIÑO	ZARAGOZA

I.E.S. BILINGÜISMO ESPAÑOL-ALEMÁN

ZARAGOZA	
I.E.S. GOYA	ZARAGOZA
I.E.S. MIGUEL CATALÁN	ZARAGOZA

CENTROS PROGRAMA EXPERIMENTAL EN LENGUA INGLESA

HUESCA	
C.R.A. VIOLADA MONÉGROS	TARDIENTA (Tardienta, El Temple, Gurrea)
C.R.A. RIBAGORZA ORIENTAL	BENABARRE

CENTROS BILINGÜISMO F.P.

HUESCA	
I.E.S. BAJO CINCA	FRAGA
ZARAGOZA	
C.P.I.F.P. LOS ENLACES	ZARAGOZA
I.E.S. SANTIAGO HERNÁNDEZ	ZARAGOZA

CENTROS PLURILINGÜES (INGLÉS Y FRANCÉS)

HUESCA	
I.E.S. DOMINGO MIRAL	JACA
ZARAGOZA	
I.E.S. TIEMPOS MODERNOS	ZARAGOZA

Lugar de presentación del proyecto bilingüe

Los centros que se enumeran en el Anexo I deberán presentar el proyecto bilingüe, junto con la documentación que se requiere en estas instrucciones, mediante escrito dirigido al Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte correspondiente, en los siguientes lugares:

- a) El Registro General del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte sito en Avda. Gómez Laguna, 25, 6ª planta;
- b) El Registro del Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de Zaragoza – C/ Juan Pablo II, 20;
- c) El Registro del Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de Huesca – Plaza Cervantes, 1;
- d) El Registro del Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de Teruel – C/ San Vicente de Paúl, 3;
- e) En las restantes dependencias del Registro del Gobierno de Aragón o
- f) En cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

Además los centros tendrán que enviar copia del proyecto bilingüe y de la documentación adicional escaneada a la dirección de correo electrónico: lenguas@aragon.es durante el mismo plazo de presentación.

Los Servicios Provinciales comprobarán la correcta presentación de los proyectos y documentación adicional. Si alguno de ellos no reuniera los requisitos establecidos, el Servicio Provincial correspondiente requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los Directores de los Servicios Provinciales de Huesca, Teruel y Zaragoza, en los veinte días siguientes a la finalización del plazo de presentación de los proyectos, los remitirán a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente.

Plazo de presentación del proyecto bilingüe

El plazo de presentación será hasta el 30 de octubre de 2013 incluido.

Características del proyecto bilingüe y documentación adicional

Los aspectos que deben recoger los proyectos bilingües son los siguientes:

1. El proyecto deberá incluir una portada con la siguiente información:

Nombre del Centro :
Dirección postal:
Teléfono:
Fax:
Correo electrónico del centro:
Nombre del Director /a:
Nombre del Coordinador del programa:
Dirección de correo electrónico del Coordinador:
Centro/s extranjero/s de contacto, intercambios, etc...:
Lengua del programa de bilingüismo:
Modalidad que solicita implantar a partir del curso 2014-2015: CILE 1 ó CILE 2
Para los centros autorizados de Currículo Integrado español-inglés: CILE 1 de Currículo Integrado o CILE 2 de Currículo Integrado

2. Objetivos generales del programa de bilingüismo que se está desarrollando en su centro
3. Modalidad elegida a partir del curso 2014-2015: CILE 1 o CILE 2, contando con los recursos de profesorado actuales del centro, detallando áreas, materias o módulos a impartir en cada uno de los niveles de la/s etapa/s autorizada/s e indicando el número de horas en cada nivel. (utilizar un formato tabla similar al modelo para incluir esta información detallada).

Nivel	Área / materia / módulo	Nº horas

En el caso de centros escolares que imparten el Currículo integrado español-inglés acogidos al convenio MEC-British Council, dependiendo del número de áreas o materias que impartan, podrán optar entre la modalidad CILE 2 o CILE 1 de Currículo Integrado español-inglés. Asimismo, podrán optar por no continuar impartiendo el programa de Currículo integrado, en cuyo caso deberán elegir la modalidad CILE 2 o CILE 1.

4. Aspectos organizativos del centro:

a. Previsión de número de alumnos participantes en el programa bilingüe en el curso 2014-15.

b. Organización del equipo docente:

i. Profesores implicados para el curso 2013-2014 en la asunción de la enseñanza bilingüe en las etapas que esté implantado el programa (especificando con detalle la situación administrativa de todos ellos; las áreas, materias o módulos que estén impartiendo en 2013-14, y en qué niveles.

ii. Profesorado definitivo en el centro, que actualmente no está implicado directamente en la impartición del programa de bilingüismo, pero que cumple los requisitos para poder hacerlo: en el caso de educación infantil, maestros especialistas en educación infantil con competencias de un nivel B2 del Marco Común Europeo de referencia para las lenguas, en la lengua extranjera correspondiente; en educación primaria, maestros especialistas de educación primaria, de educación musical y de educación física con competencias de un nivel B2 del Marco Común Europeo de referencia para las lenguas, en la lengua extranjera correspondiente o maestros especialistas en la lengua extranjera correspondiente; y en el caso de educación secundaria, profesorado especialista en una materia o módulo susceptible de ser impartido en lengua extranjera, con competencia lingüística en el idioma correspondiente que acredite un nivel B2 según los niveles establecidos en Marco Común Europeo de referencia para las lenguas.

La información de estos dos apartados i, ii, se incluirá en el modelo de certificado del Director del centro, según Anexo II.

iii. Previsión de jubilaciones para el curso 2014-2015 (número y especialidades).

iv. Medidas utilizadas para la correcta coordinación entre los profesores

v. Protocolo de acogida a profesores que van integrándose en el programa bilingüe.

vi. Previsión del plan de formación continua del profesorado participante en el curso 2013-2014.

c. Recursos generales del centro que están garantizando la aplicación del proyecto bilingüe que tienen autorizado.

5. Aspectos curriculares:

- a. Líneas metodológicas y pedagógicas de los procesos de enseñanza-aprendizaje en los que se fundamenta la aplicación del programa de bilingüismo en el centro.
- b. Explicación detallada de las medidas de atención a la diversidad adoptadas en el centro a lo largo de los últimos años que puedan servir como ejemplos de buenas prácticas a aplicar en otros centros escolares.
- c. Relación con otras áreas, planes y proyectos (actividades complementarias, extraescolares...).
- d. Evaluación del alumnado.

6. Estrategias que el centro utiliza para informar a las familias.

7. Procedimientos de evaluación y revisión del proyecto bilingüe.

Además del **proyecto bilingüe**, los centros deberán **adjuntar la siguiente documentación**:

- Compromisos individuales del profesorado funcionario con destino definitivo en el centro implicado en el curso 2013-2014 en la asunción de la enseñanza bilingüe en las etapas que esté implantado el programa y de aquellos profesores funcionarios con destino definitivo en el centro que, aunque actualmente no estén implicados directamente en la impartición del programa de bilingüismo, sí que cumplen los requisitos para poder hacerlo a partir del curso 2014-2015 (Anexo I). Los profesores colaboradores, por su condición de personal laboral o interino, así como los profesores interinos o en situación de comisión de servicios no deben firmar el Anexo I.

Junto a este Anexo deberán incluir fotocopia compulsada del certificado que acredite un nivel B2 de competencia lingüística en el idioma correspondiente. Para acreditar una competencia en la lengua extranjera correspondiente de un nivel B2 del Marco Común europeo de referencia para las lenguas, se consideran válidas las titulaciones y certificaciones previstas en el Anexo I de la Orden de 14 de febrero de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula el Programa integral de bilingüismo en lenguas extranjeras en Aragón (PIBLEA) a partir del curso 2013/14.

- Certificado del Director/a del centro (Anexo II) que incluya los datos de todos los profesores que en el curso 2013-2014 imparten el programa bilingüe en toda la etapa que su centro imparte y aquellos, con destino definitivo en el centro que, aunque actualmente no están implicados directamente en la impartición del programa de bilingüismo, sí que cumplen los requisitos para poder hacerlo a partir del curso 2014-2015.

- Certificado del Director/a del centro de que el Claustro de profesores y el Consejo Escolar han aprobado la presentación del proyecto bilingüe del centro para continuar con las enseñanzas bilingües, adaptándose a las condiciones y requisitos del PIBLEA antes del comienzo del curso 2014-2015.

- En el caso de los centros de educación infantil y primaria que imparten el currículo integrado español-inglés, programa de bilingüismo español-francés o español-alemán:

Fotocopia compulsada del título universitario de los profesores colaboradores, bien el utilizado en el momento de su selección / contratación u otro que hayan obtenido posteriormente directamente relacionado con su labor docente en educación infantil y/o primaria

Adaptación a las condiciones y requisitos del PIBLEA

Según el apartado tercero.5 de la Orden de 15 de febrero de 2013, la Administración Educativa procederá a la transformación de las plazas de plantilla jurídica de los centros autorizados que, deviniendo en vacantes, hubiesen sido afectadas previamente por el compromiso de su titular con el programa bilingüe, con el fin de garantizar la continuidad de su funcionamiento de acuerdo con las previsiones de la planificación educativa y en función de los criterios de estabilidad del profesorado en un mismo centro.

Por otro lado, de conformidad con lo dispuesto en el apartado duodécimo.1.b) de la citada Orden de 15 de febrero de 2013, en el caso de los centros que no se hayan adaptado a las condiciones y requisitos de la modalidad elegida previstos en el PIBLEA a partir del curso 2019/2020, el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte valorará la continuidad o no de dicha modalidad en el centro.

En todo caso, el Departamento garantizará que los alumnos puedan culminar la etapa que hayan comenzado en la modalidad bilingüe.

Zaragoza, 19 de julio 2013
EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA
EDUCATIVA Y EDUCACIÓN PERMANENTE



Fdo.: Manuel Magdaleno Peña

ANEXO I

**COMPROMISO INDIVIDUAL DE PARTICIPACIÓN
EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA BILINGÜE (1)**

D./D^a :

con D.N.I.: y N.R.P.:

con destino definitivo en:, en el que
actualmente presta servicios.

Puesto al que está adscrito:

Especialidad o especialidades que posee:

Con la siguiente habilitación lingüística para el desempeño de la enseñanza en lengua
extranjera: (2).....

Se comprometo a participar activamente en el desarrollo del Programa Integral de bilingüismo en
lenguas extranjeras, modalidad CILE 2 o CILE 1 en lengua inglesa, francesa o alemana o CILE
2 o CILE 1 de Currículo Integrado (rodear la opción que corresponda), durante el curso 2014-
2015 y siguientes.

En a de de

El profesor/a

Vº Bº DIRECTOR/A DEL CENTRO

Fdo.:.....

Fdo.:.....

- (1) Este anexo no debe ser cumplimentado por los profesores colaboradores, interinos o profesores en comisión de servicios
- (2) Incluir obligatoriamente fotocopia compulsada del certificado oficial de habilitación lingüística para el desempeño de la enseñanza en lengua extranjera, según los requisitos exigidos en el Anexo I de la Orden de 14 de febrero de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón por la que se regula el Programa integral de bilingüismo en lenguas extranjeras en Aragón (PIBLEA) a partir del curso 2013-14

ANEXO II

CERTIFICADO DEL DIRECTOR/A DEL CENTRO

D./D^a como Director/a del
 de la localidad de

CERTIFICA QUE: los profesores que se enumeran a continuación son los que actualmente imparten el programa bilingüe en toda la etapa que su centro imparte y aquellos con destino definitivo en el centro, que aunque actualmente no están implicados directamente en la impartición del programa de bilingüismo, sí que cumplen los requisitos para poder hacerlo a partir del curso 2014-2015. Todos aquellos, que cuentan con destino definitivo en el centro, están comprometidos individualmente a impartir clase en el programa de bilingüismo; modalidad CILE 2 o modalidad CILE 1, en lengua inglesa, francesa o alemana o CILE 2 o CILE 1 de Currículo Integrado (rodear la opción que corresponda), poseen la especialidad y se encuentran en la situación administrativa que se menciona.

Apellidos y nombre del profesor/a	Áreas/materias/ módulos que imparte	Niveles	Situación administrativa	Acreditación lingüística	Titulación universitaria relacionada con la docencia (sólo en el caso de profesores colaboradores)	SI / NO Imparte bilingüismo en curso 2013-2014

En , a de de

DIRECTOR/A DEL CENTRO

Fdo.:

ANEXO III

CERTIFICADO DEL ACUERDO DEL CLAUSTRO Y DEL CONSEJO ESCOLAR

D/D^a
Director/ a del centro
de la localidad, de la provincia de

CERTIFICA

Que se ha aprobado por el Claustro de profesores con fecha.....y por el Consejo Escolar con fecha la presentación del proyecto bilingüe del centro para continuar con las enseñanzas bilingües, adaptándose a las condiciones y requisitos del PIBLEA antes del comienzo del curso 2014-2015, según se recoge en el apartado décimo, punto 2 de la Orden de 15 de febrero de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se autoriza la continuación de programas de bilingüismo en lenguas extranjeras y se convoca a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para solicitar la autorización para impartir una modalidad de bilingüismo a partir del curso 2013-14.

Y para que conste, lo firmo en el lugar y fecha indicados.

En, a de de

EL/LA DIRECTOR/A

Fdo.: